	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020			Página 1
Elaborado por: Mgs. Stefanía Jácome Directora de Vinculación	Revisado por: Abg. Daniel Niquinga Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;


Que, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);

Que, el literal c) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...)c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 138, dispone lo siguiente: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”;

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 2 de 11	

Que, el artículo el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dispone que: “Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto.”;

Que, el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad”;

Que, es necesario expedir un Reglamento de Internacionalización de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E; en vista de que un aspecto fundamental dentro de las actividades que desempeñan los profesores, investigadores y estudiantes de la Universidad; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E

RESUELVE

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR


TITULO I OBJETO Y BASE LEGAL

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1.- Ámbito. - La internacionalización, en la UNIB.E, implica dar una dimensión internacional a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y toda actividad que la universidad genera para la creación y transferencia del conocimiento. Al mismo tiempo supone apoyar la proyección internacional de la universidad. Todo esto a través de convenios con universidades internacionales y la integración a redes de investigación y/o educación superior.

Las áreas a internacionalizar en la UNIB.E, son las siguientes:

1. Formación y docencia
2. Investigación
3. Vinculación con la sociedad

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 3 de 11	

4. Biblioteca
5. Relación con la sociedad y la cultura

Artículo 2.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar, estructurar organizacionalmente los procesos orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional de los estudiantes y docentes mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con instituciones de educación superior internacionales. La internacionalización será ejecutada por la Dirección de Vinculación de la UNIB.E, a través de la Coordinación de Internacionalización.

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos de la Coordinación de Internacionalización de la UNIB.E son:

1. Promover el desarrollo profesional de docentes e investigadores desde y hacia la UNIB.E.
2. Promover la formación de estudiantes desde y hacia la UNIB.E.
3. Promover la negociación y firma de convenios con instituciones extranjeras para la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de la comunidad universitaria.
4. Facilitar la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes que participan en actividades conjuntas.
5. Promover la articulación por medio de la integración a redes de investigación y educación superior.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS

Artículo 4.- De acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional la internacionalización de la UNIB.E, se enmarca en las siguientes políticas:


1. Promover la movilidad tanto de estudiantes como docentes tanto hacia adentro como hacia afuera de la institución.
2. Impulsar vínculos de colaboración con otras instituciones de Educación Superior a nivel internacional.
3. Fortalecer vínculos de colaboración con instituciones de Educación Superior a nivel internacional.
4. Informar sobre becas de formación y desarrollo profesional para los miembros de la comunidad universitaria.
5. Gestionar la firma de convenios internacionales.
6. Fomentar la integración a redes de investigación internacionales de educación superior.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5.- El Área de Internacionalización de la UNIB.E está integrada de la siguiente manera:

1. Director de Vinculación.



	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 4 de 11	

2. Coordinador(a) de Internacionalización.
3. Bienestar estudiantil.
4. Decanos Facultades.
5. Director(a) de cada carrera.

CAPÍTULO III DEL(A) COORDINADOR(A)

Artículo 6.- El(la) Coordinador(a) será designado(a) por el/la Rector/a de la UNIB.E y reportará sobre sus acciones y funciones al Director/a de Vinculación.

Art.7. Para ser Coordinador(a) de Internacionalización de la UNIB.E se requiere:

1. Ser ecuatoriano(a) o extranjero(a) nacionalizado.
2. Manejo de gestión académica y administrativa universitaria.
3. Manejo de al menos dos idiomas extranjeros distintos al castellano.
4. Experiencia profesional en manejo de grupos
5. Conocimientos de tecnologías de información y comunicación


Artículo 8.- El(la) Coordinador(a) de internacionalización cumplirá con las siguientes funciones:

1. Diseñar e insertar las estrategias de internacionalización, así como dar seguimiento a las mismas.
2. Ejecutar estrategias para establecer vínculos con Instituciones de Educación Superior internacionales, así como dar seguimiento, planificar el proceso y evaluar los resultados obtenidos.
3. El(la) coordinador(a) propone lineamientos, normativas y procedimientos para ser sometidos a aprobación del/la Directora/a de Vinculación, Vicerrector/a Académico/a o del/la Rector/a, según corresponda.
4. Recopilar evidencias de todos los eventos y/o actividades realizados por esta dependencia.
5. Difundir información sobre los eventos y/o actividades de cooperación internacional y abrir convocatorias para llevarlos a cabo.
6. Gestionar el servicio de intercambio y movilidad de estudiantes, docentes e investigadores desde y hacia la UNIB.E.
7. Buscar e informar a las autoridades universitarias acerca de posibles convenios que se puedan llevar a cabo con instituciones de Educación Superior de carácter internacional.
8. Supervisar el cumplimiento de los convenios.
9. Establecer vínculos con departamentos culturales y educativos de carácter internacional.
10. Asesorar a los miembros de la comunidad universitaria sobre el protocolo de recibimiento y atención a visitantes de países que no hablan el idioma Castellano.
11. Los demás que se le sea asignado en el ámbito de su competencia.

TITULO III

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN



	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 5 de 11	

Artículo 9.- La Coordinación de Internacionalización dirige los siguientes aspectos de gestión:

1. Movilidad Académica
2. Eventos Internacionales
3. Convenios y Redes Internacionales
4. Convocatoria Internacional

El aspecto de Movilidad Académica consiste en brindar el apoyo necesario durante el proceso de movilidad de los estudiantes, docentes e investigadores desde o hacia la UNIB.E o su par del extranjero.

El aspecto de Eventos Internacionales promueve la participación de la UNIB.E en eventos de carácter internacional que se lleven a cabo en las instituciones de Educación Superior con las cuales existen convenios.

El aspecto de Convenios y Relaciones Internacionales consiste en establecer convenios con Instituciones Superiores extranjeras.


El aspecto de Convocatoria Internacional se encarga de hacer llamados para intercambios de docentes, investigadores y estudiantes desde y hacia la UNIB.E o su par del extranjero.

TITULO IV DE LA INTERNACIONALIZACION ACADÉMICA DE ESTUDIANTES, Y/O DOCENTES

CAPÍTULO V DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 10.- La UNIB.E considera movilidad académica, cuando existe un desplazamiento de estudiantes, personal académico, entre instituciones para realizar actividades académicas en general. De acuerdo al RRA (Reglamento de Régimen Académico) "Para efectos de la movilidad estudiantil internacional, las instituciones de educación superior podrán aplicar el sistema de créditos con otras equivalencias". Para este propósito, se consideran actividades de movilidad académica las siguientes:

1. **Semestres Académicos o Cursar Asignaturas:** Actividad académica en la que se adelantan cursos y/o asignaturas complementarias al plan de estudios en otra institución de educación superior del extranjero, con una duración máxima de dos periodos académicos.
2. **Prácticas Empresariales y Prácticas profesionales:** Experiencias laborales en instituciones públicas o privadas del extranjero con la finalidad de completar la formación profesional del estudiante. La práctica es una experiencia laboral que tiene como objetivo proporcionar al estudiante un espacio vivencial, para aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el transcurso de su programa académico; y, al mismo tiempo, proporcionar experiencias para fortalecer su perfil profesional.
3. **Doble Titulación:** Consiste en ofrecer a estudiantes un segmento de su

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 6 de 11	

formación en cada una de las instituciones en convenio y, como consecuencia, la obtención del diploma, que le acredita el título en ambas instituciones.

4. **Cursos de Idiomas:** Es una modalidad que permite al estudiante estar inmerso en la cultura y el idioma del país de selección. En este sentido la UNIB.E buscará estrategias para establecer convenios con institutos de idiomas, según la lengua que se desee adquirir o mejorar.
5. **Cursos Cortos:** Son cursos de corta duración que tienen como propósito fomentar la interculturalidad mientras se cursa una materia que se podrá homologar como parte de la malla curricular del estudiante.
6. **Eventos Académicos de Carácter Nacional y/o Internacional:** Se refiere a la participación de personal académico y/o administrativos en eventos nacionales y/o internacionales como talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el personal vinculado a la UNIB.E puede participar como ponente o como asistente.
7. **Actividades de Docencia:** Programa de movilidad dirigido a personal académico y administrativo UNIB.E intercambian competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos, profundización del conocimiento en áreas específicas del conocimiento, especializaciones, y demás eventos de capacitación que propendan por calidad de la formación que imparte la Institución.

CAPÍTULO VI DE LOS BENEFICIARIOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN


Artículo 11.- El estudiante o docente puede aplicar para una beca que sea ofertada por la universidad de destino o la UNIB.E, según haya sido acordado en los convenios realizados entre estas universidades, al igual que los gastos de manutención serán establecidos en los convenios.

Artículo 12.- Las funciones de los Estudiantes Beneficiarios de la Internacionalización son las siguientes:

1. Apoyar en las actividades de difusión de convocatorias realizadas por la coordinación de Internacionalización, estas pueden ser convocatorias de movilidad y otras oportunidades internacionales.
2. Impulsar las actividades internacionales compartiendo sus experiencias de movilidad internacional.
3. Ser buenos representantes de la UNIB.E, cuando en nombre de ella participen en programas de internacionalización.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS

Artículo 13.- Las disposiciones se encuentran dirigidas a estudiantes matriculados y docentes, en programas regulares de la UNIB.E que participen del programa de movilidad

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 7 de 11	

académica hacia una universidad o Institución de Educación Superior internacional en el marco de convenios interinstitucionales vigentes.

Artículo 14.- Los requisitos exigidos por la UNIB.E, para participar en los programas de internacionalización, tienen por objetivo seleccionar a aquellos que cuenten con las condiciones necesarias e idóneas para que su participación sea fructífera para sí mismo, para su facultad y la universidad y que además pueda responder al nivel de exigencia de la universidad anfitriona.


Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo del programa que aplique:

a) Para la Movilidad de Intercambio Estudiantes UNIB.E con una duración mayor a 90 días

1. Haber cursado al menos dos semestres en alguna carrera de la UNIB.E.
2. Tener un promedio académico histórico a la fecha de la postulación, de mínimo 8 puntos sobre 10 en los semestres cursados en alguna carrera de la UNIB.E. Además, no debe registrar ni segundas ni terceras matriculas en su carrera estudiantil, verificable con la presentación del récord académico expedido por la Secretaría General.
3. Demostrar un desempeño académico integral de excelencia.
4. Dominio del idioma inglés.
5. Tomar como mínimo 15 créditos o su equivalente en la universidad anfitriona.
6. Llenar el formulario de Postulación.
7. Copia a color de cédula de identidad y pasaporte.
8. Curriculum Vitae en español e inglés de ser necesario.
9. Dos cartas de recomendación académica personalizadas, en las cuales se debe indicar el desempeño académico, la responsabilidad y adaptabilidad del estudiante, de preferencia otorgada por docentes, investigadores y/o autoridades de la UNIB.E.
10. Carta de compromiso económico firmada por el postulante y/o la persona que financia sus estudios, en la que indique expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico para cubrir los gastos que el alumno incurrirá durante su estadía en el exterior.
11. Tres fotografías a color del estudiante tamaño carnet del postulante.
12. No haber tenido sanciones disciplinarias por ningún motivo en la UNIB.E.
13. No tener deudas pendientes en la UNIB.E.
14. Suscribir un convenio de compromiso con la UNIB.E.

b) Para la Movilidad de Intercambio Docentes UNIB.E con una duración mayor a 90 días

1. Haber laborado en la UNIB.E por un mínimo de dos años ininterrumpidos al momento de la aplicación.
2. Dominio del idioma inglés.
3. Carta de invitación o aceptación de la otra Institución Superior.
4. Curriculum Vitae ejecutivo en español y de ser necesario en inglés.
5. Carta de interés del docente en ser partícipe del programa, en la que indique la pertinencia y los beneficios para la universidad.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 8 de 11	


6. Informe y aval realizado en conjunto por el Director de Vinculación y el Director de Talento Humano, revisado por el Vicerrector y por el Rector; y finalmente aprobado por el Consejo Universitario.
7. Resultados de evaluación de desempeño.
8. Copia a color de la cédula o pasaporte.
9. Llenar el formulario de postulación.
10. Suscribir el convenio de compromiso con la UNIB.E

c) Para Movilidad académica Internacional de Estudiantes UNIB.E con una duración menor de 90 días

1. Tener un promedio académico histórico a la fecha de la postulación, de mínimo 8 puntos sobre 10 en los semestres cursados en alguna carrera de la UNIB.E. Además, no registrar ni segundas ni terceras matriculas en su carrera estudiantil, verificable con la presentación del certificado de notas expedido por la Secretaría General.
2. Dominio del idioma inglés.
3. Ser estudiante regular de la UNIB.E.
4. Llenar formulario de postulación.
5. Copia de cédula de identidad y pasaporte.
6. Carta de compromiso económico firmado por el postulante y/o la persona que financia sus estudios; en la que indica expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico para cubrir los gastos que el alumno incurrirá durante su estadía en el extranjero.
7. Tres fotografías tamaño carnet a color del estudiante.
8. No haber tenido sanciones disciplinarias.
9. No tener deudas pendientes en la UNIB.E
10. Suscribir el convenio de compromiso con la UNIB.E

d) Para Salida Académica Internacional Docentes UNIB.E con una duración menor de 90 días

1. Haber laborado en la UNIB.E por un mínimo de dos años ininterrumpidos al momento de la aplicación.
2. Dominio del idioma inglés.
3. Carta de invitación o aceptación de la otra Institución Superior.
4. Curriculum Vitae ejecutivo en español y de ser necesario en inglés.
5. Carta de interés del docente en ser partícipe del programa, en la que indique la pertinencia y los beneficios para la universidad.
6. Informe y aval realizado en conjunto por el Director de Vinculación y el Director de Talento Humano, revisado por el Vicerrector y por el Rector; y finalmente aprobado por el Consejo Universitario.
7. Carta de compromiso económico firmada por el postulante y/o la persona que financia sus estudios, en la que indique expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico para cubrir los gastos que el alumno incurrirá durante su estadía en el exterior.
8. Resultados de evaluación de desempeño.
9. Copia a color de la cédula o pasaporte.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 9 de 11	

10. Llenar el formulario de postulación.
11. Suscribir el convenio de compromiso con la UNIB.E

12. Estudiantes y docentes visitantes

1. Ser seleccionados y presentados por su universidad de origen, y durante su intercambio deberá cumplir con los requisitos de materias, créditos y horas exigidos por dicha Universidad.
2. Contar con la visa apropiada vigente durante su estadía y asistencia a clases, pasantías y eventos o cumplir el propósito de su visita a la universidad de acuerdo a la legislación vigente en Ecuador, en caso de permanencia por más de 90 días.
3. Contar con un seguro de asistencia médica con cobertura internacional, durante su estadía en Ecuador.
4. Carta de compromiso económico firmada por el postulante y/o la persona que financia sus estudios, en la que indique expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico para cubrir los gastos que el alumno incurrirá durante su estadía.
5. Tres fotografías a color tamaño carnet.
6. Copia de pasaporte.

CAPÍTULO VIII DE LAS CONVOCATORIAS Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS


Artículo 15.- Con el fin de presentar a los postulantes seleccionados dentro del plazo estipulado por las instrucciones de destino, la convocatoria, la fecha límite y el lugar, para recibir solicitudes serán fijadas de manera semestral, en un lugar visible dentro de la institución, dando a conocer a Facultades y sus estudiantes, además serán divulgadas y publicadas en los distintos medios informativos; sitios web de la Universidad.

Artículo 16.- El período de intercambio puede ser por un mínimo de 10 días y máximo de 360 días, dependiendo al programa que aplique. El estudiante o docente no podrán modificar el período establecido inicialmente, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobables y que deberán ser comunicados por cualquier medio a la Coordinación de Internacionalización para la respectiva autorización por parte de la UNIB.E y con consentimiento de la Universidad anfitriona.

CAPÍTULO IX DE LA SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Art.17.- El comité de selección está constituido por el Director de Vinculación, Coordinador de Internacionalización, Decano de la facultad y Director de Carrera.

Art.18. La Coordinación de Internacionalización emitirá un informe de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento para que, sobre los siguientes criterios, aplicables según el caso, determine a los ganadores del proceso o candidatos a becas, según corresponda; el informe contiene las siguientes premisas:

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 10 de 11	

1. Documentación completa y presentada a tiempo.
2. Pertenencia de la carrera en la Universidad de acogida.
3. Pertenencia de las actividades académicas a realizar en instituciones extranjeras.
4. Interés propio de la UNIB.E.
5. Materias por cursar, que serán convalidadas en la UNIB.E
6. Buen rendimiento académico y /o profesional.

Artículo 19.- Los resultados serán comunicados por escrito a los ganadores y publicados en la web institucional; y la Coordinación de Internacionalización la cuál enviará los documentos de los estudiantes o docentes seleccionados a las Instituciones de destino.

Artículo 20.- Una vez que el estudiante o docente ha sido aceptado en la institución anfitriona, cuenta con un plazo no mayor a 15 días, desde el momento en el cual se le comunica la decisión, para confirmar su aceptación o renuncia de su aplicación.

Artículo 21.- En caso de asistir al intercambio académico después del período establecido en los artículos anteriores, el estudiante o docente deberá asumir los gastos derivados del proceso de aplicación; y en el caso de los estudiantes, adicionalmente deberán pagar los valores de la matrícula extraordinaria en caso de haberla. Se exceptúa lo señalado en este artículo, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentados y aceptados por la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

CAPÍTULO X DEL PROCESO DE VISADO


Artículo 22.- Una vez seleccionados los estudiantes, docentes o investigadores que participarán en un programa de internacionalización y con la aceptación de la institución anfitriona, la Coordinación de Internacionalización, redacta la carta de presentación al Consulado o Embajada del país de destino, en la cual solicita se le otorgue la visa, como estudiante o docente de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, puntualizando el compromiso de retornar al finalizar el término acordado de permanencia en dicho país.

CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

Artículo 23.- Con el fin de realizar el seguimiento respectivo de las actividades realizadas por los participantes de programas de internacionalización, estos deberán presentar a la Coordinación de Internacionalización, un informe de las actividades realizadas, al finalizar su estadía, y en el caso de los estudiantes de intercambio, estos deberán enviar por correo electrónico a la Coordinación de Internacionalización, además un informe bimestral (en el caso de estancias largas) de avance académico.

Los informes deberán ser presentados y enviados, con firma de responsabilidad y en los formatos establecidos para el efecto.

Artículo 24.- El seguimiento de las actividades a realizar por los estudiantes en los programas de internacionalización, sean de intercambio o salida académica, es de responsabilidad de la Coordinación de Internacionalización, Decano de la Facultad y del Director de cada carrera, quien además tendrá las siguientes responsabilidades, dentro de sus funciones inherentes a los programas de internacionalización:

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.	Fecha:	29-05-2020
GJU-NOR-004-2020		Página 11 de 11	

1. Participar como miembro del Comité de Selección de estudiantes para su movilidad desde y hacia la UNIB.E.
2. Proporcionar información veraz y colaborar de manera transparente en el proceso de selección de estudiantes para su movilidad desde y hacia la UNIB.E.

DISPOSICIÓN GENERAL.

ÚNICA. - Todo aquello que no conste en el presente Reglamento será resuelto por las autoridades de la Universidad Iberoamericana del Ecuador y de ser el caso por el Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la UNIB.E.

SEGUNDA. - Deróguese cualquier normativa anterior sobre la misma materia que se contraponga a la presente.

En mi calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente "**REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN**", fue discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2020

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales correspondientes. Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2020, en la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de la UNIB.E del 2020, que en mi calidad de Secretario General lo certifico:


 Dr. Thelman Cabrera Vargas
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO – UNIB.E

